

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1738
Radicado:	760013110012-2019-00298-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	JENIFER RIAÑO CALERO
Menor:	GABRIEL RIAÑO CALERO
Demandado:	LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN
Tema y subtemas:	AUTO CONTROL DE LEGALIDAD

Una vez revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, de conformidad con lo estipulado en el Art.42 numeral 5 del C.G.P., y el Art.132 ibidem, procederá el despacho a realizar un control de legalidad previas las siguientes,

1

CONSIDERACIONES

Verificada la actuación se tiene que:

- ✓ El día 31 de mayo de 2022, se allegó escrito por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL contentivo del resultado de una prueba de Adn.
- ✓ Que por auto 1292 del 7 de junio de 2022 se le corrió traslado de dicho resultado, sin pronunciamiento de las partes.
- ✓ Que posteriormente, por auto No.1523 del 1 de julio de 2022 se resolvió una solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, y a su vez se anunció que el despacho procedería a dictar sentencia anticipada y escrita por darse los presupuestos a los que se refiere el numeral 2° del Art.278 del C.G.P.
- ✓ Que de la revisión de la actuación se advirtió que en el resultado de la prueba de Adn allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el 31 de mayo de 2022 se hizo referencia a las radicación 201900298, por lo que fue agregado al presente expediente, sin percatarse el despacho de que el mismo se hace mención a unas partes que no corresponden a este expediente sino al de radicación 2019-033 en el que la demandante es la señora GELI REYES en representación de la menor KARLA JULIANA REYES.

RADICADO 2019-00298

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer un control de legalidad y, en consecuencia, se dispondrá DEJAR SIN EFECTO el auto No.1292 del 7 de junio de 2022 mediante el cual se corrió traslado al resultado de la experticia, así como el numeral segundo del auto No.1523 del primero de julio de 2022.

A su vez, se dispondrá agregar el memorial del 31 de mayo de 2022 al proceso correspondiente, previa constancia secretarial.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto No.1292 del 7 de junio de 2022 mediante el cual se corrió traslado al resultado de la experticia, así como el numeral segundo del auto No.1523 del primero de julio de 2022, a través del cual el despacho anunció procedería a dictar sentencia anticipada y escrita.

SEGUNDO: AGREGUESE el memorial del 31 de mayo de 2022 al proceso correspondiente, previa constancia secretarial.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de la ejecutoria de auto, este informe al despacho si las partes se hicieron presentes a la toma de muestras programada para el 24 de noviembre de 2021.

2

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69053d00faf9ed36dd05842ef0a658c0abfc0f1434b26470f3db587ceea52e30**

Documento generado en 22/07/2022 12:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>